



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/32101

Nª Ref.: FMD

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EL DÍA TRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO

ASISTEN

EXCMO. SR. PRESIDENTE

D. JUAN JESÚS VIVAS LARA

SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO

D. ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ

CONSEJEROS/AS

D. ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO

Dª KISSY CHANDIRAMANI RAMESH

Dª PILAR OROZCO VALVERDE

Dª NABILA BENZIMA PAVÓN

D. NICOLA CECCHI BISONI

En la Ciudad de Ceuta, siendo las nueve horas y treinta minutos del día tres de junio de dos mil veinticinco, se reúne, bajo la presidencia del Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia, se pasó al tratamiento de los asuntos contenidos en el Orden del Día confeccionado al efecto.

1º) ACTAS ANTERIORES

1.1.- Aprobación, si procede, del Acta de la sesión celebrada por el Consejo de Gobierno el día 27-05-2025.-

Conocido dicho borrador, fue aprobado sin enmienda ni salvedad.

2º) CONSEJERÍA DE FOMENTO, MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS URBANOS

2.1.- (3512) Propuesta del Sr. Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Alejandro Ramírez Hurtado, relativa a Convenio de colaboración con la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta.-

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

“La Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos ha solicitado la concesión de subvención prevista a su favor en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Ceuta para 2025 para el proyecto denominado “Brigadas Verdes”, aportando dicho proyecto de actividades y presupuesto de ingresos y gastos, declaración responsable y certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y restos de documentos justificativos del proyecto presentado.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/32101
Nº Ref.: FMD

La Consejería ha incluido en la partida presupuestaria 480.00.924.1.009 "Subvención Federación Asociaciones Vecinos (Brigadas Verdes)" del Presupuesto General de la Ciudad para 2025 la cantidad de 3.550.000 euros, habiéndose efectuado consignación presupuestaria con cargo de dicha partida por el citado importe con número de operación RC 12025000023237 así como el preceptivo informe de fiscalización de la Intervención Municipal.

A tenor de lo previsto en el artículo 4.b) del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, las subvenciones nominativas son aquellas cuyos beneficiarios figuran nominalmente en los Presupuestos Generales de la Ciudad y su otorgamiento podrá realizarse de forma directa en los términos recogidos en los Convenios que les sirven de fundamento.

De conformidad con lo previsto en el art. 5 del Reglamento antes citado, la competencia para el otorgamiento de la respectiva subvención recae en el Consejo de Gobierno.

En los Presupuestos Generales de la Ciudad para el ejercicio 2025, se le ha otorgado a la precitada subvención la consideración de subvención nominativa, por lo que queda excluida la concurrencia competitiva.

Además, se considera que las actividades incluidas en el proyecto presentado son de interés público y que la concesión de subvención debe instrumentarse a través de Convenio.

Conforme al Decreto de Presidencia de 23 de junio de 2023, la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos ostenta la competencia en la siguiente materia: 44) Convenio con la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos para el proyecto "Brigadas Verdes". Dicha competencia es ejercida, en virtud de delegación, por el titular de la Consejería, cuyo nombramiento data de la misma fecha del Decreto antes referido y mismo boletín, incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, en las materias y servicios propios de las mismas, además de la facultad de autorizar, disponer gastos y reconocer obligaciones, de acuerdo con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

En base a lo expuesto, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. - Conceder a la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta la cantidad de 3.550.000,00 €, en concepto de subvención nominativa la cual se destinará a sufragar los gastos derivados de su proyecto "Brigadas Verdes" para el ejercicio 2025.

SEGUNDO. - Aprobar el texto del Convenio de Colaboración por el que se regirá dicha subvención, que obra en el expediente."

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/32101
Nº Ref.: FMD

PRIMERO. - Conceder a la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta la cantidad de 3.550.000,00 €, en concepto de subvención nominativa la cual se destinará a sufragar los gastos derivados de su proyecto “Brigadas Verdes” para el ejercicio 2025.

SEGUNDO. - Aprobar el texto del Convenio de Colaboración por el que se registrará dicha subvención, que obra en el expediente.

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA Y LA FEDERACION PROVINCIAL DE ASOCIACIONES DE VECINOS DE CEUTA (BRIGADAS VERDES)

En Ceuta, a de 2024

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sra Dña. Mina Mohamed Laarbi, Viceconsejera de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Transporte en nombre y representación de la Ciudad Autónoma de Ceuta. De otra parte, D. Francisco García Segado, provisto de N.I. F. 4* * * 081*- L, Presidente de la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta, con C.I. F. G-11952223, en representación de la misma.

Ambas partes, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para la formalización del presente Convenio y a tal efecto.

MANIFIESTAN

Primero. - Por Decreto de fecha de 26 de junio de 2023 (BOOCE Extraordinario Nº 42) se establece la organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se delegan en el Consejero Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, la ejecución de las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta relativas a "Convenio con la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos para el proyecto Brigadas Verdes"

Segundo. - Que la Ciudad y la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos, establecen como prioritarios los objetivos y finalidades que a continuación se detallan:

- Fortalecer el movimiento asociativo en sus diversos ámbitos de formación o actividades sociales, como forma de integrar a los ciudadanos en la sociedad a través de entidades representativas de intereses diversos.
- Promover los recursos existentes y precisos para garantizar un acercamiento de la población con necesidades sociales, económicas o de integración en la comunidad en la que residen.
- La generación de grupos de actuación y programas de actividades estables, de forma que se produzca una continuidad en las actuaciones aunque varíen las actividades programadas.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/32101
Nº Ref.: FMD

- **El análisis de las necesidades existentes en el entorno y la evaluación de resultados de los programas y actividades.**
- **La participación inter asociativa para el logro de objetivos comunes y la incidencia de los programas y actividades en el entorno.**
- **La promoción de los sectores de población más desfavorecidos.**
- **La corresponsabilidad entre las asociaciones y la Administración Pública en la financiación de los programas.**

Tercero. - Que las políticas de desarrollo socio-laboral suponen uno de los fines relevantes para nuestra Ciudad y se considera que la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta es la única entidad que puede seguir desarrollando esa finalidad social, lo cual justifica sobradamente la colaboración técnica y económica entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta.

Cuarto. - Que la Ciudad y la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta valoran la necesidad de cooperación entre las Instituciones Públicas y las personas directamente interesadas, por lo que expresan su voluntad de mantener dicha colaboración y coordinación, mediante la firma de un Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración de los firmantes en las actuaciones que lleven a cabo ambas partes encaminadas a la realización de proyectos municipales de interés ciudadano, así como para el fomento y promoción de actividades sociales de interés público, de acuerdo con la planificación de actividades incluidas en el proyecto de solicitud de renovación de subvención presentada por la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta, que forma parte del presente convenio.

Como apoyo al cuidado y mantenimiento que la Ciudad dispone, la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta creó una Brigada Verde, formada por 147 personas, y que a la firma del presente convenio son 124 trabajadores, abogando a todos los ciudadanos a dar ejemplo de convivencia, acogidos al Régimen General de la Seguridad Social, en el sector Servicios. La gestión se realizará, tal y como se ha venido haciendo en ejercicios precedentes, de manera interna en la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta. No obstante, en el caso de que la plantilla por jubilaciones, despidos, u otras circunstancias, disminuyera, la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta, podrá crear una bolsa de trabajo regularizada, sin que el número de efectivos supere los 124 trabajadores, al mismo tiempo, y siempre que el presupuesto así lo permita, sería recomendable la contratación de un Coordinador/Gerente para mejorar el rendimiento del colectivo que integra la FPAV durante el ejercicio 2025.

A partir de 1 de enero de 2025 por acuerdo entre el Comité de Empresa y la FPAV, y en base al Acuerdo Plenario de fecha 5 de abril de 2024, la plantilla se ha integrado bajo el Convenio

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/32101
Nº Ref.: FMD

Colectivo Estatal de Jardinería, lo que ha supuesto actualizaciones y regularizaciones en los salarios, tal y como queda recogido en la memoria e informes contenidos en el expediente administrativo.

Las actividades de dicha Brigada serán las detalladas a continuación, no pudiendo ser objeto de la subvención la realización de actividades que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas, o en la salvaguardia de los intereses generales de la Ciudad:

- 1. Apoyo a los vecinos para la realización de labores de adecentamiento de sus barriadas; desbroce, con el correspondiente cuidado, embellecimiento y mantenimiento en las barriadas; y en jardines de barriadas la conservación, cuidado, replantado y desbroce. Para estos trabajos de mantenimiento y desbroce en barriadas y alrededores se destinan cuatro (4) brigadas compuestas 2 coordinadores, 4 capataces, 40 peones y 3 conductores.**
- 2. Trabajos en Jardines de la Ciudad, con la supervisión del Servicio de Parques y Jardines de la Ciudad Autónoma, con tareas de plantación, riego, corte de césped, cuidado y mantenimiento o necesario para su conservación. Para estos trabajos de jardines, se destinan dos (2) brigadas compuestas 1 coordinador, 2 capataces, 16 peones y 1 conductores.**
- 3. Trabajos en temporada de poda: entretenimiento y conservación, con el apoyo del Servicio de Parques y Jardines de la Ciudad Autónoma, para el mantenimiento y el cuidado debidos.**
- 4. Trabajos de riego, con un servicio diario, en época necesaria, para el cuidado de los jardines y zonas cuidadas de toda la Ciudad. Para estos trabajos de poda y riego, se destinan dos (2) brigadas compuestas 1 coordinador, 2 capataces, 16 peones y 2 conductores.**
- 5. Trabajos de Pintura en todas las zonas de la Ciudad que lo requieran, principalmente en polideportivos, locales sociales y espacios de tránsito público (muros, barandillas.) Para estos trabajos de pintura, se destinan tres (3) brigadas compuestas 1 coordinador, 3 capataces, 22 peones y 2 conductores.**

El centro de actividades de las "Brigadas Verdes" estará ubicado en los locales situados en la Barriada Miramar Bajo, en precario, de la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta, además de un local, anexo, que servirá de almacén y custodia del material necesario.

El personal contratado por la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta en ningún caso podrá tener acceso a los siguientes servicios propios de los empleados públicos:

- 1. Cursos de Formación, salvo los que en su caso pudieran ser obligatorios, en su caso, en materia de prevención de riesgos laborales.**
- 2. Uso del Servicio Médico, salvo en los casos de urgencia debidamente.**

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/32101
Nª Ref.: FMD

3. **Aparcamiento y zonas de estacionamiento reservado.**
4. **Programas socio-culturales o prestaciones de acción social.**
5. **Realización de reconocimiento de carácter periódico.**
6. **Medios de transporte dispuestos para el personal del departamento.**
7. **Acceso al correo electrónico corporativo.**
8. **Tarjetas de control de acceso de empleados públicos.**
9. **Acceso a la Intranet corporativa.**
10. **Uso de material de la Administración.**
11. **Cualquier otro beneficio o ventaja social análoga reconocida a los empleados públicos.**

Segunda. - La Ciudad Autónoma de Ceuta, se compromete a financiar los referidos gastos con un importe de 3.550.000,00 € (Tres millones quinientos cincuenta mil euros), correspondientes a la partida presupuestaria 009 9241 48000 “Subvención Federación Asociaciones Vecinos (Brigadas Verdes)”, del Presupuesto General de la Ciudad de Ceuta para el ejercicio 2025. No obstante, en la actualidad se encuentra en aprobación inicial el primer expediente de modificación de créditos para el ejercicio 2025 con un incremento aprobado de 539.591,28 euros, al objeto de atender la actualización salarial por su integración en el Convenio Estatal de Jardinería, que será, una vez aprobada definitivamente, aprobada mediante adenda al citado Convenio.

Tercera. - De conformidad con el artículo 34.4, párrafo segundo, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 15 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, la citada aportación se abonará con pagos mensuales por anticipado y ajustándose, en lo previsto en el presente acuerdo, al régimen jurídico establecido en dichas normas. La cuantía de los pagos mensuales será la parte proporcional a los 12 meses, salvo que la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos solicite un importe diferente, lo que deberá hacer por escrito antes del día 20 del mes anterior al que corresponda efectuar el ingreso, mediante una estimación de los gastos a efectuar en dicho mes, con indicación de aquellos que corresponden a personal y a gastos Corrientes.

En el caso de que el gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 € por ejecución de obra o 12.000 € en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, deberá justificarse la necesidad del mismo y presentar, como mínimo, tres presupuestos de diferentes proveedores, con carácter previo al pago.

Cuarta. - La Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta se compromete a destinar dicha cantidad a actuaciones que se enmarquen en el objeto del Convenio, así como a cumplir las obligaciones que le vienen impuestas por el artículo 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta. En concreto, son obligaciones del beneficiario:

- **Ejecutar las actuaciones objeto de la subvención.**

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/32101
Nº Ref.: FMD

- **Justificar el empleo dado a la subvención, de acuerdo con lo establecido en la cláusula siguiente. - Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad Autónoma.**
- **Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada. En el caso de concurrencia con otras ayudas o subvenciones, la cantidad total no podrá sobrepasar el coste de la actividad.**
- **Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de la concesión, hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Administración Tributaria del Estado y con la Ciudad de Ceuta, así como con la Seguridad Social, en los términos contemplados en la nueva redacción del apartado e) del artículo 7 del citado Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, efectuada por la modificación publicada en el 8.0.C.CE. nº 4 .940, de fecha 20. 04.2010.**
- **Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta cuántos libros, registros, documentos,..., sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino dado a los fondos recibidos.**
- **Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse alguno de los supuestos recogidos en el artículo 18 del Reglamento de Subvenciones.**
- **Dar publicidad al carácter público de los fondos.**

Quinta. - La Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta justificará, dentro de los quince primeros días posteriores al vencimiento de cada trimestre del año, el empleo dado a los fondos recibidos con cargo a la subvención y el gasto de la actividad subvencionada. La rendición de la cuenta justificativa deberá incluir los justificantes de gastos que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención y contendrá la declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, que se acreditarán mediante las correspondientes facturas originales.

En el caso de que dichas facturas no quedaren en poder del órgano concedente, sino únicamente su fotocopia compulsada, antes de proceder a la devolución del original a la Asociación, dicha factura original deberá marcarse con una estampilla, indicando en la misma su condición de subvención con cargo a la Ciudad Autónoma de Ceuta, el ejercicio presupuestario con cargo al cual se imputa el gasto y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el período de vigencia del presente convenio.

En los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones deberá aportar los documentos que acrediten que se han solicitado al menos tres ofertas de

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/32101
Nº Ref.: FMD

diferentes proveedores, acompañados de una memoria en el caso de que la elección no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.

En caso de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariable se procederá conforme a lo establecido en el artículo 31 de la citada Ley General de Subvenciones.

La Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos deberá presentar anualmente una relación del material inventariable adquirido en el ejercicio corriente, no pudiendo adquirir otro bien de las mismas características, hasta que transcurra el tiempo que marca las tablas de amortización legales o por causa de rotura o deterioro adverso justificado.

Los gastos de suministro de combustibles, en su caso, se justificarán mediante factura en la que incluirá, al menos, los siguientes datos:

- 1. Nombre o denominación social domicilio y número o Código de identificación fiscal de la empresa prestadora del servicio.**
- 2. Número de orden de la factura.**
- 3. Tipo de combustible suministrado.**
- 4. Cantidad de litros suministrados.**
- 5. Precio por litro.**
- 6. Importe total del suministro efectuado.**
- 7. Kilometraje del vehículo.**
- 8. Lugar y fecha de la emisión.**
- 9. Firma o sello del prestador del servicio.**
- 10. Matrícula del vehículo.**

Al amparo de lo previsto en el artículo 72.2.b) del Reglamento de la Ley general de Subvenciones y el artículo 31.3 de la propia Ley, será requisito imprescindible para la fiscalización de la subvención, que el convenio regule la forma de acreditación del gasto realizado, de conformidad con lo siguiente:

Sólo se admitirá el pago en metálico por importe inferior a 100 €. El documento justificativo del pago en metálico consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debajo de la firma debe aparecer su nombre y número de NIF.

Si la forma de pago es una transferencia bancaria, éste se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/32101
Nº Ref.: FMD

Si la forma de pago es el cheque, que habrá de ser nominativo, no al portador, el documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario, en el que se refleje el cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.

Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo de la domiciliación.

Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta o extracto de la cuenta donde figure el cargo del pago con tarjeta.

Asimismo, las facturas deberán cumplir los requisitos del artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento en el que se regulan las obligaciones de facturación, debiendo además reflejar en la factura el convenio concreto al que ha sido imputado el gasto.

En aplicación del artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, en el caso de que el gasto supere los 40.000,00€, en el caso de las obras y los 60.000,00 €, en el caso de suministros y servicios, la entidad subvencionada deberá presentar tres presupuestos de diferentes proveedores. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la ejecución cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Este artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, será aplicable tanto si la entidad beneficiaria presenta una factura única, como si fracciona dicha factura, presentando varias que respondan al mismo concepto subvencionable.

Sexta.- Al ser la cuantía de la subvención superior a 100.000 € deberá acompañarse, en virtud de lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (nuevo artículo aprobado por el Pleno de la Asamblea en sesión celebrada el 24 de septiembre de 2009- B.O.C.CE. nº 4.940 , de 20 de abril de 2010-), a la cuenta justificativa del empleo dado a los fondos recibidos, informe de auditor de cuentas Inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. Dicho informe versará sobre la aplicación dada a los fondos recibidos y al efectivo cumplimiento de los fines perseguidos con el otorgamiento de la subvención.

Así mismo, deberán someterse a las obligaciones documentales y contables establecidas en el artículo 25 del citado Reglamento de Subvenciones.

La remisión de la documentación pertinente deberá efectuarse en la forma establecida por la normativa vigente y por los criterios fijados por la Ciudad Autónoma de Ceuta en la Guía de Subvenciones aplicable, que indica la necesidad de remisión de ficheros informatizados en los términos previstos en dicha Guía.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/32101
Nº Ref.: FMD

Séptima.- Procederá el reintegro del importe de la subvención más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

- **Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.**
- **Incumplimiento de la finalidad de la actividad que fundamenta la subvención.**
- **Incumplimiento de la obligación de justificación.**
- **Negativa u obstrucción a las actuaciones de control que lleve a cabo la Ciudad de Ceuta.**

Octava.- Los efectos del presente Convenio tendrán vigencia desde su firma con carácter retroactivo desde el 1 de Enero hasta, como máximo, el 31 de Diciembre de 2025. En caso de que la Ciudad Autónoma de Ceuta o la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta decidieran dar por concluido el convenio antes de esa fecha tope del 31 de Diciembre de 2025 deberán comunicarlo por escrito a la otra parte con una antelación mínima de un mes a la fecha propuesta de finalización.

Novena.- El presente Convenio de Colaboración es el instrumento a través del cual se canaliza la subvención de carácter nominativo, prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el ejercicio 2025, siendo de aplicación la Ley General de Subvenciones así como su Reglamento de desarrollo y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta - B.O.C.CE nº 4.392 , de 18 de enero de 2005- modificado el 24 de septiembre de 2009- B.O.C.CE nº 4.940, de 20 de abril de 2010-, así como las indicaciones contempladas en la Guía de Subvenciones aprobada por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta en sesión de fecha 5 de febrero de 2021, cuyo texto se haya publicado en la página web de nuestra Ciudad.

Décima.- La Federación Provincial de Asociaciones de Vecino de Ceuta, Entidad beneficiaria, asumirá el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición cuando proceda de sanciones disciplinarlas, y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones.

Décimo primera. - La Ciudad Autónoma de Ceuta no asumirá funciones directivas, ni dictado de órdenes o instrucciones concretas y directas sobre el personal contratado por la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta.

Décimo segunda .- La Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos exime de todo tipo de responsabilidad a la Consejería competente y a la Ciudad Autónoma de Ceuta en los casos que, por incumplimiento de las obligaciones asumidas por la Entidad beneficiaria, resultaren sancionados o condenados a consecuencia de demanda o denuncia interpuesta por el personal contratado.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/32101
Nº Ref.: FMD

Décimo tercera.- Este convenio no dará lugar en ningún caso a relación laboral entre la Ciudad y el personal al servicio de la Federación y por ello no procederá la revisión de las condiciones económicas que pudieran tener lugar en caso de extinción o no renovación del convenio, finalizando la obligación para la Ciudad de realizar abono alguno una vez se produjesen las mencionadas extinción o no renovación.

Décimo cuarta.- En caso del supuesto anterior, el material inventariable adscrito a este Convenio pasará a ser Patrimonio de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Decimoquinta.- El presente Convenio tiene naturaleza jurídico- administrativa quedando sometido a la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa para resolver las cuestiones litigiosas que en su caso pudieran surgir.

Decimosexta.- La Ciudad Autónoma de Ceuta exime de todo tipo de responsabilidad a la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos, de los procedimientos judiciales, así como de las posibles indemnizaciones que puedan resultar, por el impago de la Ciudad de Ceuta a la Federación en los plazos establecidos anteriormente u otras circunstancias de la subvención establecida.

Decimoséptima.- Según establece la ley, de prevención, en el primer trimestre del año en vigencia del convenio, los trabajadores realizarán un reconocimiento médico anual obligatorio, el cual podrá determinar la aptitud de los mismos para el Desarrollo de sus funciones.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, en la fecha arriba Indicada.

3º) CONSEJERÍA DE HACIENDA, TRANSICIÓN ECONÓMICA Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

3.1.- (30445) Propuesta de la Sra. Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, Dª Kissy Chandiramani Ramesh, relativa a incremento de asignación de la partida “Gastos Para la Atención Menores Extranjeros No Acompañados” con cargo a los fondos del capítulo 5 “Fondo de Contingencia Ejecución Presupuestaria” del presupuesto de gastos 2025.-

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

“El Consejero de Presidencia y Gobernación solicita la utilización del Fondo De Contingencia para hacer frente a la deuda originada con entidades externas que atienden mediante contrato a la gran cantidad de menores migrantes tutelados por la Ciudad.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/32101
Nº Ref.: FMD

Por ello se hace necesario un incremento de la asignación de la partida 002/2313/22691 “Gastos Para la Atención Menores Extranjeros No Acompañados” por un importe de 500.000,00€ para que puedan acometer el citado pago.

La Base 18 “FONDO DE CONTINGENCIA”, de las Bases de Ejecución de los Presupuestos dice: “de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la LOEPySF, se ha incluido en el Presupuesto una dotación diferenciada de créditos presupuestarios que se destinará, cuando proceda, a atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio.

La cuantía y las condiciones de aplicación de dicha dotación serán determinadas por el Consejo de Gobierno.

Dicho fondo de contingencia se incluye en el capítulo V del presupuesto de gastos, partida 500.00 Fondo Contingencia Ejecución Presupuestaria.”

Por todo lo expuesto, al Consejo de Gobierno se propone:

1.- Aprobar el incremento de la asignación de la partida 002/2313/22691 “Gastos Para la Atención Menores Extranjeros No Acompañados” en 500.000,00€ con cargo a los fondos del capítulo 5 “Fondo de Contingencia Ejecución Presupuestaria” del presupuesto de gastos 2025.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

Aprobar el incremento de la asignación de la partida 002/2313/22691 “Gastos Para la Atención Menores Extranjeros No Acompañados” en 500.000,00€ con cargo a los fondos del capítulo 5 “Fondo de Contingencia Ejecución Presupuestaria” del presupuesto de gastos 2025.

4º) ASUNTOS DE URGENCIA

4.1.- (4962) Propuesta del Sr. Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, D. Nicola Cecchi Bisoni, relativa a Convenio de colaboración con la Agrupación Deportiva Ceuta Fútbol Club.-

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

“El Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, establece en su artículo 21.1.17ª que la Ciudad ejercerá -con el alcance previsto en el párrafo segundo de dicho artículo- competencias en materia de promoción del deporte. En el artículo 25 del mismo texto se dispone que la Ciudad de Ceuta ejerza, además, todas las competencias que la legislación estatal atribuye a los Ayuntamientos, así como las que actualmente ejerce de las Diputaciones provinciales y las que en el futuro puedan atribuirse a éstas por Ley del Estado.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/32101
Nº Ref.: FMD

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25 determina que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Ejercerá, en todo caso competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas (art. 25.2.m). Quedan fuera del ámbito de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, según se recoge en su artículo 6.2, los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales

El Estadio Municipal Alfonso Murube representa una instalación esencial para la actividad deportiva en la Ciudad Autónoma de Ceuta, por lo que es crucial garantizar su conservación y buen estado. La cesión de su uso a la Agrupación Deportiva Ceuta Fútbol Club conlleva que esta asuma la responsabilidad de su mantenimiento, lo cual requiere apoyo financiero para realizar labores de conservación, renovación y modernización. La mejora de infraestructuras deportivas es un pilar fundamental del Plan Estratégico del Deporte de Ceuta, cuyo seguimiento y evaluación son prioritarios. La concesión de esta ayuda económica contribuirá a cumplir los objetivos estratégicos de la ciudad en lo que respecta a la promoción del deporte base, el alto rendimiento y la modernización de los equipamientos deportivos. Todo ello, es justificativo de la utilidad pública y el fin social que persigue la actividad a subvencionar.

Agrupación Deportiva Ceuta Fútbol Club, ha solicitado la concesión de subvención para sufragar los gastos de las obras mencionadas por importe de 300.000 euros. Su petición viene acompañada de diversa documentación, entre la que figura proyecto de la obra a realizar, presupuesto y certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Ciudad.

Consta en el expediente informes jurídicos y de fiscalización previa, así como documento de retención de crédito.

El Consejo de Gobierno, entre las funciones ejecutivas y administrativas que ostenta, asume las competencias que le corresponden con arreglo al Estatuto de Autonomía, con excepción de las reservadas expresamente a la Asamblea de la Ciudad y al Presidente, así como las que se establecen en el art. 4 del Reglamento del Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta. Por Decreto de Presidencia de fecha 18 de marzo de 2.005 (BOCCE 4.412 de 29 de marzo de 2005) se resolvió delegar la competencia para aprobar convenios y otros acuerdos de cooperación con el Estado en el Consejo de Gobierno.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/32101
Nº Ref.: FMD

Por todo lo expuesto y a la vista de los documentos obrantes en el expediente al Consejo de Gobierno se proponen los siguientes acuerdos:

- Aprobar el Convenio suscrito entre la Ciudad de Ceuta y la Agrupación Deportiva Ceuta Fútbol Club, a fin de contribuir a la financiación para la realización de las obras necesarias por importe de 300.000 euros en concepto de subvención nominativa para el año 2025.

- Facultar al titular de la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución del anterior acuerdo.

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

- Aprobar el Convenio suscrito entre la Ciudad de Ceuta y la Agrupación Deportiva Ceuta Fútbol Club, a fin de contribuir a la financiación para la realización de las obras necesarias por importe de 300.000 euros en concepto de subvención nominativa para el año 2025.

- Facultar al titular de la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución del anterior acuerdo.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE COMERCIO, TURISMO, EMPLEO Y DEPORTE Y LA AGRUPACIÓN DEPORTIVA CEUTA FÚTBOL CLUB

En Ceuta,

REUNIDOS

De una parte, Don Nicola Cecchi Bisoni, en calidad de Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, en uso de las atribuciones conferidas por Decreto de la Presidencia, de veintitrés de junio de dos mil veintitrés (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, EXTRAORDINARIO Nº 42 de fecha 23/06/2023) modificado por el Decreto de la Presidencia de fecha 29 de noviembre de 2023 (BOCCE extraordinario número 73, de 29 de noviembre de 2023),

De otra parte, Don Mohamed Luhay Hamido Mohamed, Presidente, en nombre y representación de la Agrupación Deportiva Ceuta Fútbol Club, con CIF G11902475 y domicilio a efecto de notificaciones en Calle Teniente Jose Olmo 2, 3ª Planta, 51001 de Ceuta.

Los intervinientes que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio y en su mérito

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/32101
Nº Ref.: FMD

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, en su artículo 21.1.17 confiere a la ciudad de Ceuta el ejercicio de competencias en materia de promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio (la aprobación del traspaso de funciones y servicios en estas materias tuvo lugar por Real Decreto 31/1999, de 15 de enero), competencias que hay que añadir a las que como Ayuntamiento atribuye el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

SEGUNDO.- El Estadio Municipal Alfonso Murube representa una instalación esencial para la actividad deportiva en la Ciudad Autónoma de Ceuta, por lo que es crucial garantizar su conservación y buen estado. La cesión de su uso a la Agrupación Deportiva Ceuta Fútbol Club conlleva que esta asuma la responsabilidad de su mantenimiento, lo cual requiere apoyo financiero para realizar labores de conservación, renovación y modernización. La mejora de infraestructuras deportivas es un pilar fundamental del Plan Estratégico del Deporte de Ceuta, cuyo seguimiento y evaluación son prioritarios. La concesión de esta ayuda económica contribuirá a cumplir los objetivos estratégicos de la ciudad en lo que respecta a la promoción del deporte base, el alto rendimiento y la modernización de los equipamientos deportivos. Todo ello, es justificativo de la utilidad pública y el fin social que persigue la actividad a subvencionar.

TERCERO.- Que en los presupuestos de la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, para el ejercicio 2025 se ha previsto una subvención nominativa a favor de la Agrupación Deportiva Ceuta Fútbol Club, por importe de 300.000 euros.

CUARTO.- Que la Agrupación Deportiva Ceuta Fútbol Club, tiene solicitada la concesión de la mencionada subvención, y por tanto, se hace preciso instrumentarla a través de Convenio, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, que trae causa de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTO.- Que, a tenor de lo reflejado en los expositivos anteriores, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

Es objeto del presente Convenio regular la concesión, de forma directa, a la Agrupación Deportiva Ceuta Fútbol Club de la cantidad de 300.000 €, en concepto de subvención nominativa para la financiación de la contratación de las obras y/o mantenimiento del Estadio Alfonso Murube así como su explotación. Por tanto, esta actuación se financiará única y exclusivamente con la mencionada subvención, no existiendo otras subvenciones y/o aportaciones para la misma.



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/32101
Nº Ref.: FMD

Dicha contratación estará basada en los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, debiendo adjudicarse por sistema abierto y con un solo criterio de adjudicación que será la mejor oferta económica. A tales efectos se redactarán los pliegos de condiciones técnicas y particulares, así como el proyecto técnico que servirán de base a la oportuna licitación.

SEGUNDA.

Dicha subvención se abonará una vez que la Intervención de la Ciudad suscriba la oportuna acta de recepción de conformidad y el contratista emita o bien la certificación final de obra o en su caso factura o certificaciones mensuales, mediante transferencia que efectuará dicha Intervención a la cuenta corriente de la Agrupación Deportiva Ceuta Fútbol Club que consta en sus archivos.

El mencionado pago se financiará con cargo al crédito retenido en la partida presupuestaria 005/3410/78000 del vigente Presupuesto de la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, fijándose como medio de pago la transferencia bancaria.

TERCERA.

La Agrupación Deportiva Ceuta Fútbol Club, tendrá las siguientes obligaciones:

Destinar el importe de la presente con carácter exclusivo y finalista a las obras y/o mantenimiento del Estadio Alfonso Murube así como su explotación, quedando a favor de la Ciudad cualquier cantidad restante entre el precio de licitación y el de adjudicación en razón a las bajas en la licitación.

Que la tramitación de la contratación se ejecutará por el sistema abierto en base a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, siendo el único criterio de adjudicación la mejor oferta económica.

Permitir que por personal facultativo de la Ciudad de Ceuta en unión del designado por la empresa y por la propia Agrupación Deportiva Ceuta Fútbol Club lleven un control exhaustivo de la ejecución del contrato emitiendo en tal sentido las órdenes que consideren necesarias para la correcta ejecución del mismo.

No se admitirá modificación de ningún tipo ni liquidación complementaria del contrato adjudicado, cualquier desviación será íntegramente asumida por la Agrupación Deportiva Ceuta Fútbol Club, salvo las derivadas por causa mayor y previo informe de la Dirección Facultativa, siempre y cuando no supere el 10% del precio de adjudicación.



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/32101
Nº Ref.: FMD

La recepción de la obra se llevará a cabo por la Intervención de la Ciudad de Ceuta sin cuya firma no se abonará certificación final de obra.

CUARTA.

Corresponde a la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte ejercer la función de control sobre la adecuada gestión de la ejecución de la obra a que se refiere el presente convenio.

QUINTA.

La Agrupación Deportiva Ceuta Fútbol Club justificará las fases de licitación, adjudicación, ejecución y finalización del contrato, para el desarrollo del objeto del presente de conformidad con las normas determinadas por la Intervención y aprobada por el Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta o por cualquier otra que la sustituya. De igual forma y con carácter previo a la firma del contrato deberá remitir a la Intervención de la Ciudad de Ceuta copia íntegra de todo el expediente de contratación para su control y adecuación al pliego de prescripciones particulares y de prescripciones técnicas

SEXTA.

La Agrupación Deportiva Ceuta Fútbol Club, reintegrará a la Ciudad de Ceuta el importe de la subvención más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

- a) **Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.**
- b) **Incumplimiento de la finalidad de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.**
- c) **Incumplimiento de la obligación de justificación.**
- d) **Negativa u obstrucción a las actuaciones de control por parte de la Ciudad de Ceuta.**

SÉPTIMA.

El presente acuerdo estará vigente durante el tiempo de ejecución de la obra, pudiéndose prorrogar hasta el plazo de dos años desde su firma.

OCTAVA.

Este convenio tiene naturaleza administrativa, siéndole de aplicación las disposiciones de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, así como la normativa de Subvenciones y concordantes.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/32101
Nº Ref.: FMD

Las controversias que pudieran existir sobre la interpretación, modificación, efectos y resolución se resolverán por las partes agotando las vías de negociación y conciliación y su correcta resolución extrajudicial.

No obstante, lo anterior, las cuestiones litigiosas que surjan para la ejecución y/o interpretación del presente serán competencia de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa de la Ciudad de Ceuta.

Y en prueba de conformidad con lo anterior, ambas partes firman el presente por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la ciudad y fecha en el encabezamiento expresado.

5º) INFORMES DE GESTIÓN

El Consejo de Gobierno ha tenido conocimiento y ha quedado enterado de Decreto de la Consejera de Educación, Cultura y Juventud de la Ciudad Autónoma de Ceuta, Dña. Pilar Orozco Valverde, fechado el día 19 de abril de 2025, por el que se aprueba la prórroga del encargo a medio propio a la Empresa de Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) de los servicios de atención al público en el Centro Cultural de la Estación de Ferrocarril, cuyo tenor literal, es el siguiente:

“Por Decreto de 9 de abril de 2025 se aprueba el encargo a medio propio de los servicios de atención al público en el Centro Cultural de la Estación de Ferrocarril a la Empresa de Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), con CIF A-79365821, por un importe de 8.365,01 €, en concepto de ejecución del servicio y de 42.784,56 €, en concepto de suplidos, por un plazo de ejecución de 1 mes, prorrogable por un mes.

Los referidos servicios se iniciaron el 4 de mayo de 2025, por lo que el encargo finaliza el próximo 3 de junio de 2025.

Se está tramitando un contrato mayor para darle cobertura a dicho servicio, pero su tramitación ha sufrido ciertos retrasos y no estará adjudicado antes de esa fecha, por lo que se ha previsto hacer uso de la posibilidad que ofrece el encargo realizado de prorrogarlo hasta la adjudicación de ese contrato con un máximo de un mes, habiéndose presentado presupuesto por parte de TRAGSATEC por importe de 8.365,01 € y existiendo consignación presupuestaria suficiente con cargo a la partida 012/3321/21200 , N.O. 12025000021942.

Este presupuesto tiene carácter de máximo de tal forma que la cantidad real a abonar a TRAGSATEC será la que resulte en función de los costes efectivamente asumidos por TRAGSATEC durante la ejecución de la prórroga del encargo.

El Centro Cultural de la Estación de Ferrocarril alberga la sede de la Fundación Premio Convivencia, entidad pública adscrita a la Consejería de Educación, Cultura y Juventud y Salas

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/32101
Nº Ref.: FMD

de Lectura de la Biblioteca de la Ciudad Autónoma de Ceuta. En sus dependencias se desarrollan, además de tareas administrativas, actividades de carácter cultural y social, conferencias, presentaciones de libros, proyecciones, reuniones científicas y culturales, pequeños conciertos, exposiciones, encuentros literarios y poéticos, actividades institucionales, talleres, cursos, actividades de fomento de la lectura, actividades sociales, etc. La Consejería de Educación, Cultura y Juventud no cuenta con personal propio, suficiente y adecuado para asumir estos servicios, siendo una tarea de carácter excepcional y esporádico hasta que se adjudique el contrato en tramitación que dará cobertura a los mismos.

Tanto la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), como el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico, económico y administrativo de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) en sus relaciones con la Administración Pública y entes dependientes, configuran a la empresas del Grupo TRAGSA como medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas, los poderes adjudicadores dependientes de ellas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla.

A los efectos explicitados, la Disposición Adicional 24ª, apartados 1 y 2, de la LCSP dispone:

“1. La «Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P.» (TRAGSA), y su filial «Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P.» (TRAGSATEC), tienen por función entre otras, la prestación de servicios esenciales en materia de desarrollo rural, conservación del medioambiente, adaptación y mantenimiento de aplicaciones informáticas, control sanitario animal, atención a emergencias, y otros ámbitos conexos, con arreglo a lo establecido en esta disposición.

2. TRAGSA y su filial TRAGSATEC tendrán la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla. (...) y de las entidades del sector público dependientes de cualesquiera de ellas que tengan la condición de poderes adjudicadores (...).

El art. 32.1 de la LCSP dispone que los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/32101
Nº Ref.: FMD

El apartado 4 del referido precepto, determina que tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de dos o más poderes adjudicadores que sean independientes entre sí, aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

- a) Que los poderes adjudicadores que puedan conferirle encargos ejerzan sobre el ente destinatario de los mismos un control análogo al que ostentarían sobre sus propios servicios o unidades.***
- b) Que más del 80% de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por los poderes adjudicadores que lo controlan, o por otras personas jurídicas controladas por los mismos poderes adjudicadores.***
- c) Cuando el ente destinatario del encargo sea un ente de personificación jurídico-privada, además, la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública.***
- d) La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá reconocerse expresamente en sus estatutos o actos de creación.***

El art. 32. 6 LCSP establece que los encargos que realicen las entidades del sector público a un ente que, de acuerdo con los apartados segundo, tercero o cuarto de este artículo, pueda ser calificado como medio propio personificado del primero o primeros, no tendrán la consideración jurídica de contrato.

Entre las funciones a desempeñar por TRAGSA y su filial TRAGSATEC, reguladas en el apartado 4º de la Disposición Adicional 24.4.a de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se contempla “la realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios (...) para la mejora de los servicios y recursos públicos”.

La empresa pública TRAGSATEC cuenta con los recursos humanos y técnicos necesarios para la ejecución del encargo, si bien, en el caso de que precise la colaboración para la realización de alguna actividad, o un suministro, en su condición de poder adjudicador debe sujetarse a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, lo que es garantía del acceso igualitario y objetivo de todo tipo de empresas.

En uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia de 23 de junio y 29 de noviembre de 2023, HA RESUELTO:

1º.- Aprobar la prórroga del encargo a medio propio de los servicios de atención al público en el Centro Cultural de la Estación de Ferrocarril a la Empresa de Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), acordada por Decreto de 9 de abril de 2025, hasta la adjudicación del contrato mayor en tramitación y por un plazo máximo de un



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/32101
Nº Ref.: FMD

mes a partir del próximo día 4 de junio, por un importe máximo de 8.365,01 € y con el mismo contenido y condiciones.

2º.- Dese cuenta al Consejo de Gobierno.

3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, en la Plataforma de Contratación y en el Portal de Transparencia.

4º.- Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- administrativo de Ceuta en el plazo de dos meses a contar, en ambos casos, a partir del día siguiente a su notificación, según establecen la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.”

Y no habiendo más asuntos que tratar se dio por finalizada la sesión cuando eran las nueve horas y cuarenta y cinco minutos, de todo lo cual, con el Vº Bº de la Presidencia, como Secretario del Consejo de Gobierno, CERTIFICO:

VºBº
EL PRESIDENTE